

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta de octubre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190081600**

A efectos de continuar el trámite de instancia se insta a la parte actora se sirva acreditar la gestión de notificación del extremo demandado acorde a los art 291 y 292 del CGP en consonancia con el Decreto 806 de 2020.

De otro lado, para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta el informe secretarial que antecede con el cual se indica que no se practicaron medidas cautelares en el presente proceso.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri